

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



VONNIE GARCÍA ESPINAL  
**QUERELLANTE**

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
**QUERELLADO**

**CASO NÚM.:** CEPR-QR-2018-0049

**ASUNTO:** Calendario procesal.

**ORDEN CALENDARIO**

Surge del expediente que la Querrela en el presente caso fue radicada el 15 de agosto de 2018 y notificada a la Promovida el mismo día. La Promovida el 17 de septiembre de 2018 radico su contestación al recurso presentado ante nos. Se Ordena a las partes a comenzar su descubrimiento de prueba y presentar cualquier alegación subsiguiente por lo cual:

Se señala Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el jueves, 10 de enero de 2019 a las 2:00 p.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543<sup>1</sup>. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el mismo jueves, 10 de enero de 2019 a las 2:30 p.m, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el viernes, 28 de diciembre de 2018 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al

---

<sup>1</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones



descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo *razonable y bona fide* para resolverlas.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: [secretaria@energia.pr.gov](mailto:secretaria@energia.pr.gov) en o antes del miércoles, 2 de enero de 2019. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.

---

Miguel Oppenheimer Ríos  
Oficial Examinador

## CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 29 de noviembre de 2018 así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer Ríos. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. CEPR-QR-2018-0049 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: [vonnie.garcia@hotmail.com](mailto:vonnie.garcia@hotmail.com) y a [j-cintron-djur@prepa.com](mailto:j-cintron-djur@prepa.com). Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

### **Autoridad de Energía Eléctrica**

Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez

PO Box 363928

San Juan P.R. 00936-3928

### **Vonnie García Espinal**

Urb. Crown Hills

138 Ave. W Churchill STE 1 PMB 791

San Juan, P.R. 00926

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de noviembre de 2018.

---

María del Mar Cintrón Alvarado  
Secretaria